

REF.: Promulga POLÍTICA DE ÉTICA INSTITUCIONAL, y deroga el Decreto de Rectoría N°027/2022.

DECRETO DE RECTORIA N°439/2024

VALPARAISO, 03 de octubre de 2024

VISTOS:

- 1° El Decreto de Rectoría N°027/2022, de fecha 26 de enero de 2022, que modificó el Código de Ética Institucional y el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, y fijó su texto refundido y actualizado;
- 2° La aprobación prestada por el Consejo Superior en su sesión N°417 de fecha 12 de septiembre de 2024, según Acuerdo N°1917;
- 3° Lo dispuesto en el art. 58, letra c), del Estatuto de la Universidad, cuyo texto refundido y actualizado fue promulgado por DR N°106/2023 de 07 de marzo de 2023.
- 4° El Decreto de nombramiento del Rector N°001/2022, de fecha 26 de septiembre de 2022;
- 5° Las facultades que me confiere el Estatuto de la Universidad.

CONSIDERANDO:

- 1° La Política de Ética Institucional que por este decreto se promulga y que recopila los principios, valores, estándares de conducta, deberes y responsabilidades necesarios para que la Universidad cumpla su misión institucional a partir del compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria.
- 2° Que el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Universidad, promulgado por DR N°346/2024, de fecha 30 de julio de 2024, es el instrumento normativo que, en conformidad a la ley laboral vigente, contempla de manera exclusiva la aplicación de sanciones en este ámbito.
- 3° Que lo señalado, genera una condición de incompatibilidad respecto de la normativa y procedimientos contenidos en el Código de Ética Institucional y Reglamento de Funcionamiento citados en el Vistos N°1.

DECRETO:

- 1° Promúlguese la **POLÍTICA DE ÉTICA INSTITUCIONAL** de la Universidad Técnica Federico Santa María:

POLÍTICA DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA

1. Preámbulo

La Universidad Técnica Federico Santa María está comprometida con los más altos estándares éticos y profesionales como parte integral de su Misión, declarada en sus Estatutos. Para alcanzar este objetivo, requiere de conductas éticas, de honestidad, de integridad y buen juicio de todas las personas que integran la comunidad universitaria a fin de asegurar el buen servir y las buenas prácticas de cada uno de sus miembros.

La presente Política recopila los principios, valores, estándares de conducta, deberes y responsabilidades necesarios para que la Universidad cumpla su misión institucional a partir del compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Los principios y estándares de conducta contenidos en esta Política son expresión de su autonomía institucional y se adoptan considerando siempre el ordenamiento jurídico vigente.

Los principios de esta Política deben formar parte de la cultura institucional y de la conducta de todos los miembros de la comunidad universitaria en sus actividades académicas, docentes, administrativas y estudiantiles, tanto internamente como hacia el entorno en el ejercicio de sus funciones y actividades.

2. Ámbito de Aplicación

La presente Política debe ser observada por toda la Comunidad Universitaria, la que comprende a las autoridades, los y las académicas, docentes, paraacadémicos(as), estudiantado y toda persona contratada por la Universidad Técnica Federico Santa María, independientemente de la naturaleza del vínculo jurídico, quienes deberán respetar los valores y principios contenidos en esta Política.

En consecuencia, todo miembro de la Comunidad Universitaria deberá observar, fortalecer y adoptar las conductas, los principios y valores de esta Política y los propios de la actividad universitaria.

3. Principios y valores

La Universidad promoverá, fortalecerá y adoptará al interior de la Institución el desarrollo de una cultura ética sólida y coherente con sus principios.

Los valores y principios que se señalan a continuación deben servir de guía para la conducta y actuación de los miembros de la Comunidad Universitaria.

Su cumplimiento debe manifestarse tanto en la cultura institucional, como en sus normas internas y formas de proceder de toda la Comunidad Universitaria.

a) Respeto: La Universidad Técnica Federico Santa María asume el compromiso del respeto a las personas como seres libres e iguales en dignidad y derechos y a partir de ellos, el respeto a la privacidad, autodeterminación, diversidad y autonomía.

Este respeto implica un reconocimiento a las diferencias de los otros, por lo que es necesario asegurar un marco que impida las prácticas que atentan contra la libertad, la integridad física y psíquica de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad. Por lo anterior, en sus relaciones, los miembros de la Comunidad Universitaria deben propender y promover conductas de sana convivencia, no estando permitidas, en consecuencia, el uso de la violencia en cualquier de sus formas.

La Universidad rechaza tajantemente cualquier forma de discriminación arbitraria entre los miembros de la comunidad universitaria. Los actos de discriminación arbitraria son las distinciones, exclusiones o preferencias que carezcan de justificación razonable, basadas en motivos de raza, color, sexo, maternidad, lactancia materna, amamantamiento, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, apariencia personal, enfermedad o discapacidad, origen social o cualquier otro motivo. Todo miembro de la comunidad universitaria será tratado de manera deferente, justa y equitativa, no realizando distinciones arbitrarias de ningún tipo.

El respeto a la diversidad genera un ambiente fértil para la convivencia pacífica y armónica de todas y todos, sin exclusión alguna. Sólo de esta forma se enriquece el diálogo, la participación y el sano espíritu crítico que deben existir en el fortalecimiento de nuestra cultura universitaria. Se promoverá especialmente el respeto a las relaciones de género, y se rechazará, en particular, aquellas conductas que puedan ser interpretadas como acoso sexual, violencia o discriminación de género.

La Universidad, en consecuencia, promueve el trato respetuoso a las personas y el respeto como valor transversal que deberá inspirar todos los comportamientos de los miembros de la comunidad universitaria, de tal manera de generar ambientes de trabajo saludables, primando el respeto entre sus integrantes.

b) Honestidad: Toda actuación de los miembros de la comunidad universitaria debe estar regida por la honradez, buena fe, transparencia y responsabilidad.

Los miembros de la comunidad universitaria deberán informar y/o denunciar por medio de los canales establecidos al efecto, cualquier comportamiento en infracción a las normas reglamentarias y legales que tomen conocimiento.

En su relacionamiento con terceros, la comunidad universitaria deberá promover la transparencia y probidad. De esta manera, se tendrán relaciones transparentes, igualitarias, justas, legales y eficaces, procurando en todo momento cuidar los recursos financieros de la institución y el respeto a la normativa interna que regule las operaciones de que se trate.

c) Buen uso de los bienes y recursos de la Universidad: Corresponde hacer una correcta utilización de los bienes y recursos de la institución, así como velar por su cuidado, destino y óptima mantención, con el fin de asegurar el eficiente uso de los mismos. En consecuencia, el uso debe ser para beneficio de toda la comunidad universitaria, y no para provecho personal ni de terceros ajenos a ésta.

d) Responsabilidad Social y Solidaridad: La Universidad asume su compromiso social de aportar al conocimiento, estudio y transformación de las personas y desarrollo de la sociedad, sobre los cuales tiene una responsabilidad permanente. Por tanto, los miembros de la comunidad universitaria apoyarán y estarán comprometidos, colaborándose mutuamente, con todos aquellos proyectos y acciones que impulse la Universidad y que generen beneficios sociales, ambientales o económicos para el entorno, contribuyendo de una manera responsable al desarrollo de la comunidad.

e) Imagen Institucional: Todos aquellos miembros de la comunidad universitaria que, como resultado de sus funciones, se relacionen con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, observarán en todo momento los niveles más altos de honorabilidad en el cuidado de la imagen institucional, en especial respecto de la marca, logo e imagen de la Universidad. Todas las actividades informativas y de difusión deberán contribuir a fortalecer y beneficiar la imagen institucional.

f) Excelencia: La Universidad Federico Santa María entiende la excelencia como un concepto multidimensional que hace referencia a las capacidades dinámicas que posee la institución para responder al cumplimiento de su misión, visión y propósito institucional y para satisfacer las expectativas que la sociedad tiene de la Universidad, para lo cual debe alcanzar y mantener altos estándares de desempeño, a través de una formación ética e intelectual de excelencia.

4. Incumplimiento de los principios y valores y sus sanciones.

La presente política de ética institucional mantiene una adecuada concordancia con la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, la Ley N°21.091 de



Educación Superior y la Ley N°20.129 de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior. Si alguno de los miembros de la Comunidad Universitaria incumple los principios y valores de la presente Política, le serán aplicables las leyes indicadas y, en el caso de ser procedente, lo establecido en el Reglamento de acoso sexual, violencia y discriminación de género, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y/o el Reglamento Institucional de Derechos, Deberes y Disciplina del Estudiantado de la Universidad, según corresponda. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, laborales, penal y administrativas que procedan.

- 2° Deróguese a contar de la misma fecha, el Código de Ética Institucional y Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética aprobado por Decreto de Rectoría N°027/2022 de fecha 26 de enero de 2022, a fin de resolver su incompatibilidad con otras normativas vigentes.

Comuníquese, publíquese y archívese,

Jerome Mac Auliffe Franklin
Secretario General

Juan Yuz Eissmann
Rector

Distribución:

1. Rectoría
2. Secretaría General
3. Contraloría General
4. Vicerrectoría Académica
5. Vicerrectoría Asuntos Económicos y Administrativos
6. Dirección General Investigación, Innovación y Emprendimiento
7. Dirección General de Vinculación con el Medio
8. Dirección General de Estrategia y Articulación Institucional
9. Dirección de Género
10. Direcciones Generales de Campus
11. Directores de Proyectos Especiales
12. Dirección General de Docencia
13. Dirección General de Admisión
14. Dirección General de Asuntos Estudiantiles
15. Dirección General de Educación Continua
16. Unidad de Desarrollo Académico y Docente
17. Unidad de Coordinación de Proyectos Académicos Institucionales
18. Dirección de Pregrado
19. Dirección de Postgrado
20. Unidad de Educación a Distancia
21. Dirección de Estudios
22. Dirección de Acompañamiento a la Trayectoria Académica Estudiantil
23. Dirección de Relaciones Estudiantiles
24. Subdirección de Información y Documentación Bibliográfica
25. Dirección de Capacitación



26. *Dirección de Marketing*
27. *Dirección General de Finanzas*
28. *Dirección General de Tecnologías*
29. *Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas*
30. *Dirección de Infraestructura*
31. *Dirección Jurídica*
32. *Dirección de Presupuesto*
33. *Dirección de Finanzas*
34. *Dirección de Abastecimiento y Servicios*
35. *Unidad del Fondo para Créditos Estudiantiles*
36. *Dirección de Sistemas de la Información*
37. *Dirección de Tecnologías de la Información*
38. *Dirección de Datos*
39. *Dirección de Investigación*
40. *Dirección de Innovación*
41. *Dirección de Gestión de Proyectos de Investigación e Innovación*
42. *Dirección de Asuntos Internacionales*
43. *Dirección de Planificación y Desarrollo*
44. *Dirección de Transformación Digital*
45. *Dirección de Comunicaciones Estratégicas y Extensión Cultural*
46. *Dirección de Aseguramiento de la Calidad*
47. *Subdirección de Extensión Cultural y Eventos*
48. *Subdirección de Imagen Corporativa*
49. *Subdirección de Contenidos*
50. *Editorial USM*
51. *Direcciones de Sedes*
52. *Departamentos Académicos y Docentes*

/asg